

Consejo de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Hidalgo

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 6, FRACCIÓN I, 7 Y 8 FRACCIÓN XI DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 20 DE MAYO DE 2002;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado de Hidalgo es impulsar acciones orientadas a la regulación y simplificación administrativa, con el fin de mejorar la eficiencia institucional, eliminar trámites innecesarios y optimizar los procedimientos internos; y la desincorporación ordenada y transparente de bienes muebles contribuye a dicho propósito al fortalecer la gestión pública y reducir cargas administrativas.

SEGUNDO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028*, en su Acuerdo 1: Gobierno, Cercano, Justo y Honesto y Acuerdo Transversal de Transparencia y Rendición de Cuentas, establece la obligación de asegurar el uso eficiente, responsable y verificable de los recursos públicos. En dicho Acuerdo se contempla el Objetivo 1.4: Transparencia y rendición de cuentas, principios fundamentales de nuestra administración, el cual trata de prevenir y combatir de forma efectiva la corrupción que ha saqueado al pueblo, por lo que este comité orienta al fortalecimiento de la gestión pública mediante mecanismos que garanticen la supervisión, la legalidad y la rendición de cuentas. Lo anterior se precisa en la Estrategia 1.4.3: Transformar la acción gubernamental a través del seguimiento, efectivo y objetivo de cada una de las acciones llevadas a cabo. Lo cual permite la evaluación y supervisión, la cual dispone fortalecer los procesos institucionales para la correcta administración del patrimonio público; así como en la Línea de Acción 1.4.3.1, que prevé promover la inspección, supervisión, vigilancia, monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, con vista al fortalecimiento de estas y otras acciones de gobierno, ofreciendo mejores resultados al pueblo de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

TERCERO. – Que el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo requiere implementar acciones que permitan llevar a cabo la afectación y baja de aquellos activos que, debido a su uso, grado de deterioro o estado de conservación, han dejado de ser funcionales para el servicio público al que estaban destinados, a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos y mantener actualizado su inventario patrimonial.

CUARTO. - Que es fundamental impulsar procesos de desincorporación patrimonial mediante la enajenación de activos susceptibles de ser aprovechados como unidades económicas con fines productivos; así como expedir y aplicar disposiciones que regulen la clasificación de los bienes muebles del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, la organización de inventarios, la estimación de su depreciación y el procedimiento aplicable para su afectación y destino final.

QUINTO. - Que se estima necesario reformar y formalizar la integración del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, como instancia colegiada encargada de dictaminar, autorizar y supervisar los procesos de baja, desincorporación y enajenación de activos muebles que, por su obsolescencia o deterioro, han dejado de ser útiles para el servicio público; y que su instalación resulta pertinente para asegurar procedimientos transparentes, normativamente regulados y alineados con los principios de eficiencia y responsabilidad patrimonial.

SEXTO. - Por lo expuesto, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente:

ACUERDO QUE CREA AL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO

Primero. - Se crea con carácter de permanente el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, como Órgano Colegiado cuyo tiene por objeto analizar, dictaminar y autorizar los procedimientos de baja, enajenación, donación, destrucción o destino final de los bienes muebles que hayan dejado de ser útiles, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en la administración del patrimonio institucional.

Segundo. - Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I. CITNOVA: Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;

II. Comité: El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles propiedad del Organismo;

III. Desincorporación: Proceso mediante el cual un bien mueble o inmueble deja de formar parte del patrimonio de una institución u organismo público, ya sea por enajenación, baja, transferencia, donación o cualquier otro acto jurídico que determine su salida definitiva del inventario institucional.

IV. Junta de Gobierno: Órgano supremo del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;

V. Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

Tercero. – El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Con derecho a voz y voto:

- a)** Por un presidente o una presidenta, que será el Director General o la Directora General del CITNOVA;
- b)** Por un Secretaria o Secretario Ejecutivo; fungiendo como tal, el Director o la Directora de Administración y Planeación del CITNOVA.

- c) Por las y los siguientes Vocales: Las y los directores de Difusión y Divulgación del Conocimiento, Becas y Posgrados y de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación.

II.- Con voz y sin de derecho a voto:

- a) Asesores: El o la representante que designe la Secretaría de Hacienda, el o la Representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva, como vínculo Institucional, el o la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, y el o la representante de Oficialía Mayor.
- b) Invitados: Los que consideren pertinentes por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Las y los titulares del Comité están facultados para nombrar, en caso de ausencia, a una persona suplente con un nivel jerárquico igual o superior al 10 A, debiendo acreditar dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del propio Comité.

Cuarto. – El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno en forma preliminar el “Programa Anual de Bienes Muebles para Desincorporación y Disposición Final” y someterlo a su consideración.

II.- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

III.- Conocer sobre propuestas de enajenación o baja de bienes muebles que le presenten las direcciones de área del CITNOVA.

IV.- Resolver sobre procedencia y definir el mecanismo para la desincorporación de los bienes que se sometan a su consideración;

V.- Conocer y en su caso, determinar sobre lo referente a niveles de inventarios óptimos;

VI.- Definir las políticas en cuanto al reaprovechamiento y términos de las desincorporaciones que realicen;

VII. Intervenir, supervisar y adoptar las medidas necesarias cuando se identifiquen incumplimientos o aplicaciones incorrectas.

VIII. Informar a la Junta de Gobierno sobre los avances de las tareas emprendidas, así como presentar el informe anual de resultados del Programa Anual aprobado, relativo a la enajenación de bienes.

IX.- Nombrar a las personas servidoras públicas encargadas de recibir las ofertas, las garantías, los poderes y para registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas, así como a los que presidirán estos actos y el fallo.

X.- Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que se pudiesen presentar en los procesos de licitación pública, así como en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable.

XI.- Formular y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Desincorporación de Bienes, así como sus modificaciones, con el fin de establecer las bases para su organización interna, atribuciones, sesiones y procedimientos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de administración y desincorporación de bienes.

Las decisiones tomadas por el Comité se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Quinto. - El Presidente o presidenta del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar y presidir las sesiones que celebre el Comité;
- II.- Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Convocar a sesiones ordinarias conforme al calendario previamente aprobado.
- IV.- Convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera o cuando las circunstancias lo justifiquen.
- V.- Proponer a la Junta de Gobierno las posibles bajas, altas y donaciones que hayan sido analizadas por el Comité;
- VI.- Firmar las convocatorias de las licitaciones que se llegaran a realizar.

Sexto. - La Secretaria o Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se trataran, incluyendo los documentos de apoyo necesarios relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II.- Remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la Sesión a celebrarse;
- III.- Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento.
- IV.- Resguardar y supervisar que el archivo de documentos se mantenga completo, actualizado y conservado conforme al plazo mínimo establecido por la Ley.
- V.- Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- VI.- Desempeñar las funciones que le correspondan conforme a lo dispuesto en el presente documento, así como aquellas que le sean encomendadas por la Presidenta, el Presidente o el Comité en pleno; y recibir, por parte de las áreas correspondientes, los asuntos que deban tratarse en cada sesión.

Séptimo. - Las y los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones;

- I.- Analizar los procedimientos relacionados con la recepción, evaluación, dictaminación y, en su caso, autorización de los asuntos vinculados con la desincorporación de bienes, conforme a la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y a los lineamientos del Comité.

II.- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones que rijan la administración, baja y desincorporación de los bienes muebles del Organismo.

III.- Cumplir con las funciones que le encomiende la Presidenta o el Presidente, o el Comité en Pleno.

Octavo. – Las asesoras o asesores podrán:

I. Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité; y

II.- Coadyuvar para el cumplimiento de las recomendaciones que sean necesarias para el funcionamiento de las presentes bases y aquellas que les encomienda la Presidenta o Presidente o el Comité dentro de la normativa.

Noveno. – Los recursos provenientes de la desincorporación de bienes muebles podrán ser invertidos en beneficio del CITNOVA, previa aprobación que en cada caso otorgue la Junta de Gobierno.

Décimo. – Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente;

I.- Ordinarias: Se efectuarán de manera trimestral para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de reuniones del Comité;

II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivo de urgencia o por su naturaleza;

III.- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo tres de los miembros con derecho a voto;

IV.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los y las integrantes del Comité con ocho días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con tres días hábiles para las extraordinarias;

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos de desincorporación propuestas que se dictaminen en cada sesión. De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella;

El Comité elaborará informes trimestrales respecto de las disposiciones acordadas en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, quedando formalmente instalado el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo de Ciencia, Tecnología e

Innovación de Hidalgo, el cual deberá integrarse y comenzar el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEGUNDO. – Se abroga el *Acuerdo por el que se crea el Comité de Disposición de Bienes del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo*, de fecha 15 de noviembre de 2010, quedando sin efectos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Las normas generales derivadas del presente ordenamiento deberán ser elaboradas y publicadas en un plazo no mayor a **30 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los xxx de mes xxx del año xxxx.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
HIDALGO**

PRESIDENTE

Lic. José Arturo Bulos García
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno

Consejeros

Mtro. José Augusto Olvera Esparza
**Consejero Suplente de la Secretaría de
Hacienda**

Lic. Patsy Pamela Corzo Chilpa
**Consejera Suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva**

Lic. Evelyn Anaya Vázquez
Consejera Suplente de la Secretaría de
Educación Pública

Lic. Ana María Gómez Muñoz
Representante del Sector Empresarial

L.C.P. y A.P. Alondra Hernández
Balderas
Comisario Público Suplente del
Consejo de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Hidalgo

Dr. Francisco Patiño Cardona
Director General Consejo de Ciencia,
Tecnología e Innovación de Hidalgo

Mtra. María Guadalupe Goldaracena Martínez
Secretaria Técnica